

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial Región del Bío-Bío

**INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN
COLECTIVA EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS**

(Publicada en el Diario Oficial el 17 de Diciembre del 2009)

Núm. 286 exenta.- Concepción, 23 de octubre de 2009.- Visto: El artículo 3º de la ley N° 18.696; la resolución N° 36/ 91, complementada por la resolución N° 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Ord. N° 2.301/2008 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 1.357/08 y N° 911/09 de la I. Municipalidad de San Carlos; el Ord. N° 1.281/2008 de la Prefectura de Carabineros Ñuble N° 17.

Considerando:

1. Que existen servicios de transportes públicos interesados en hacer uso de las vías individualizadas en la parte resolutive de este instrumento.

2. Que el artículo 11º del D.S. 212 de 1992 de este Ministerio establece que “Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.

3. Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan,

RESUELVO:

Incorpórase en la ciudad de San Carlos, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva rural:

- * Freire, desde calle Matta hasta calle Vicuña Mackenna.
- * Sargento Aldea, desde calle Balmaceda hasta calle Matta.
- * Chacabuco, desde calle Matta hasta calle Balmaceda.
- * Riquelme, desde calle Gazmuri hasta calle Arturo Prat Sur.
- * Av. Baena, desde Ruta 5 hasta calle Luis Cruz Martínez.
- * Serrano, desde calle Arturo Prat Sur hasta calle Gazmuri.
- * Diego Portales, desde calle Independencia hasta calle Brasil.
- * Independencia, desde calle Itihue hasta límite urbano.

Anótese y publíquese.- Hugo Cautivo Baltierra Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío-Bío.